

## Cargo 1

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La empresa no acredita en su informe de término de contingencia que la totalidad de la mortalidad masiva haya sido trasladada y dispuesta en planta reductora.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b><u>RCA N° 798/2002, considerando 3.2:</u></b></p> <p><i>“La mortalidad será recolectada diariamente y depositada en estanques herméticos, los que son retirados y dispuestos en una planta reductora autorizada”.</i></p> <p><i>“<u>Manejo sanitario:</u> [...] Eliminación de la mortalidad mediante un tercero, a planta reductora autorizada”.</i></p> <p><i>“<u>Mortalidades masivas:</u> [...] En cualquiera de estos casos de mortalidad, junto con mandar un veterinario de planta inmediatamente al centro para dar la respuesta correspondiente y tomar muestras de los peces afectados, se confeccionará un informe que contendrá: número de peces muertos, especie, peso promedio y causal. Este informe se enviará inmediatamente a la gerencia de la empresa y a la autoridad competente en este caso.</i></p> <p><b><u>RCA N° 798/2002, considerando 6:</u></b></p> <p><i>“Que el titular deberá cumplir con todas las normas jurídicas aplicables al proyecto y solicitar los permisos sectoriales necesarios para su ejecución. [...]”</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• DS N° 320/2001 Reglamento Ambiental para la Acuicultura.”</li></ul> <p><b><u>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</u></b></p> <p><i>Artículo 5: “Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos. [...] El Servicio especificará los formatos y el medio de entrega de los planes de acción ante contingencias y del informe de término de contingencia a que se refiere el artículo 5º B”</i></p>	

	Artículo 5B: <i>“Al término de la contingencia, el titular del centro de cultivo o el coordinador del plan de acción ante contingencias grupal en su caso, deberán presentar al Servicio un informe de término de contingencia y sus resultados en el momento en que se considere que ella ha concluido.”</i>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	No se observan efectos ambientales negativos producto de la infracción. La inconsistencia de registros asociados a disposición final de mortalidades generadas en el Centro produjo un menoscabo de las capacidades fiscalizadoras de la autoridad, al impedirle verificar el cumplimiento de la normativa que se estima infringida.
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Conforme se indicó en el punto anterior, no existen efectos ambientales negativos asociados a este cargo, por lo que consecuentemente no resulta necesario diseñar e implementar medidas que contengan y/o reduzcan efectos negativos en el medio ambiente, ya que no los hubo.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

En caso de contingencias derivadas de mortalidad masiva se debe llevar y mantener un seguimiento exhaustivo de los egresos de mortalidades desde el CES hasta disposición final en recinto autorizado al efecto, mediante la elaboración e implementación de un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generada en el CES y acompañado de la realización de respectivas capacitaciones.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación,	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su
------------------	--	---	--	--	--------------------------------------	---

	incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)				identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el Centro en caso de mortalidades masivas.	A partir del 2do mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC y hasta el término del siguiente ciclo productivo del CES	Procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES para mortalidades masivas, formalizado e implementado en la forma y plazo comprometido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del Procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES.</li> <li>- Registro firmado de implementación del procedimiento del periodo reportado.</li> <li>- Guías de despacho y certificados de recepción del periodo informado.</li> <li>- Documento final emitido por la planta receptora dando cuenta de la totalidad de la cantidad (en peso) de mortalidad recibida.</li> <li>- Reporte emitido por el CES a SERNAPESCA dando cuenta de los ajustes realizados respecto de la cantidad</li> </ul>	0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)	No hay

	originalmente declarada respecto del evento de mortalidad masiva.	
<b>Forma de Implementación</b>	<b>Reporte final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
<p>Para mortalidades masivas se elaborará un procedimiento que permita asegurar la trazabilidad de la información relativa al despacho de las mortalidades generadas en el CES hacia los centros de procesamiento y destino final de dichas mortalidades.</p> <p>Entre las materias de dicho procedimiento se considerarán registros internos para mantener el control de la cantidad y biomasa de las mortalidades egresadas desde el CES y recibidas en lugares de procesamiento y destino final, se exigirá mantener una copia de las guías de despacho de las mortalidades egresadas desde el CES y de los certificados de recepción de dichas mortalidades en destino final u otro comprobante y, se requerirá la mantención de una copia de la autorización sanitaria de los</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes informados durante la vigencia del PdC.</li> <li>- Informe sistematizado que dé cuenta de la trazabilidad de toda la mortalidad del Centro desde el comienzo de la contingencia de mortalidad masiva hasta su término, a modo de poder trazar enteramente el destino de la mortalidad originada hasta su punto de disposición final.</li> </ul>	<p>N/A.</p>

lugares de disposición final dentro del CES.

El procedimiento deberá considerar la sistematización clara y trazable de la mortalidad mediante documentos que hagan referencias precisas al centro, al número de las guías de despacho y/o de recepción anteriores (en caso de haber intermediarios) y hasta su completa disposición.

Finalmente se solicitará a los lugares de procesamiento y destino final que emitan un certificado de disposición dando cuenta de la totalidad de la mortalidad recibida.

En base a dichos certificados, el Departamento de Medio Ambiente de la Compañía emitirá un reporte a SERNAPESCA dando cuenta de los ajustes que es necesario efectuar respecto de la mortalidad originalmente estimada y declarada en relación con el respectivo evento de mortalidad masiva.

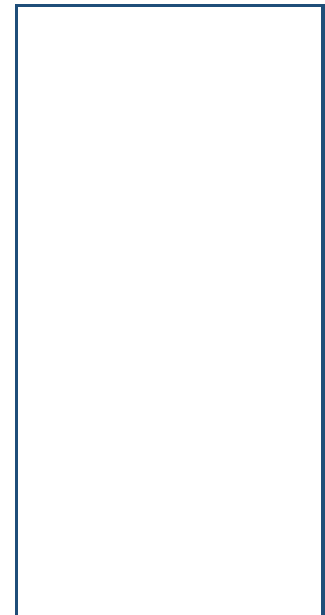
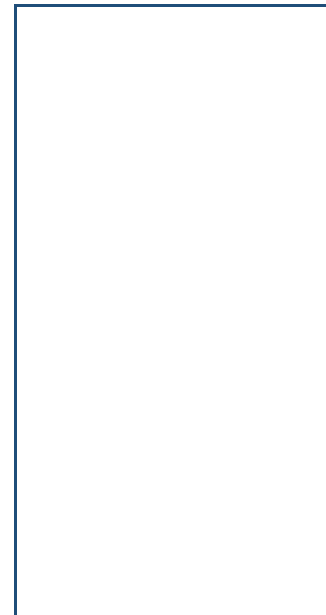
Dado que esta acción será implementada en la medida que existan eventos de mortalidad masiva, se informará de ella en los

	reportes de avance cuando dichos eventos ocurran.					
2	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>	<b>Impedimentos</b>	
	Implementar capacitaciones semestrales dirigidas al personal del centro, que tengan por objeto difundir e instruir acerca del nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES por contingencias de mortalidad masiva.	A partir de 2do mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC y semestralment	Registros de capacitaciones del procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES, realizadas en la forma y plazo comprometido, otorgadas por la misma empresa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>- Registros fotográficos fechados de las capacitaciones</li> <li>- Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul>	0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)	No hay
	<b>Forma de Implementación</b>	e hasta el término del siguiente ciclo productivo del CES	Los certificados serán entregados por el Departamento de Medio Ambiente de la Compañía.	<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos trabajadores de la Compañía que: (i) sean encargados de ejecutar las labores de egreso y registro de transporte y disposición final; (ii) sean responsables de fiscalizar cumplimiento de estas labores. El contenido esencial de estas capacitaciones consiste en instruir acerca de la mantención de			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resumen de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.</li> </ul>	N/A	

registros de cantidad y biomasa de mortalidades egresadas desde el CES y recibidas en lugares de disposición.

La capacitación estará dirigida al jefe y asistentes del Centro, área de cosecha y equipo de control producción. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.

La capacitación será realizada por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía.



## Cargo 2

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el <b>CES CANAL PÉREZ NORTE (RNA 110523)</b> , durante el ciclo productivo ocurrido entre 4 de febrero de 2019 al 8 de julio de 2020	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N° 798/2002, considerando 5:</b> <i>“Que el proyecto requiere de los siguientes permisos ambiental sectoriales, señalados en el DS 30/97, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental [...] Artículo 72, permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N°18.892, Ley general de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones. Mediante Ordinario N° 2142 de fecha 30 de septiembre de 2002 la Subsecretaría de Pesca ha señalado que otorga su Permiso Ambiental Sectorial para una producción máxima de 3.000 toneladas de salmónidos.”</i></p> <p><b>RCA N° 798/2002, considerando 6:</b> <i>“Que el titular deberá cumplir con todas las normas jurídicas aplicables al proyecto y solicitar los permisos sectoriales necesarios para su ejecución. [...] • DS N° 320/2001 Reglamento Ambiental para la Acuicultura.”</i></p> <p><b>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</b> <b>Artículo 15:</b> [...] <i>El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</i></p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>La sobreproducción no causó efectos negativos en el ambiente marino.</p> <p>Durante el ciclo productivo fiscalizado ocurrió un evento de contingencia de mortalidad masiva, lo que modifica las condiciones operativas normales del centro de cultivo, generando mayores niveles de mortalidad respecto de las estimaciones de mortalidad aprobadas por RCA N°798/2002 para las condiciones normales de operación. Esto se traduce en un ajuste operativo en el alimento a suministrar, reduciéndose el alimento total no consumido y fecas en comparación a</p>	



un ciclo con menor nivel de mortalidad, esto repercute directamente en la disminución de la magnitud del impacto asociado a la columna de agua y fondo marino producido en el periodo.

Si bien la INFA de febrero de 2020 da cuenta de un estado anaeróbico del CES, ello fue resultado de eventos oceanográficos ocurridos en el verano de 2020. De haber sido la sobreproducción la causa de dicho estado anaeróbico, una INFA como la obtenida en enero de 2022 o la riqueza de especies registradas en dicha INFA no habría sido posible, toda vez que la recuperación de bentos suele ser un proceso normalmente lento que puede durar entre 2 y 8 años.

Al respecto, téngase presente lo indicado por el informe “ANÁLISIS A PARTIR DE RES. EX. N°1/ROL D-158-2023 QUE, “FORMULA CARGOS QUE INDICA A AQUACHILE MAULLÍN LIMITADA., TITULAR DEL CENTRO DE ENGORDA DE SALMÓNIDOS “CANAL PÉREZ NORTE””, preparado por la consultora ambiental WSP:

*“En la evidencia posterior al evento de hipoxia el ecosistema bentónico no experimentó cambios significativos en su estructura, lo que se explica por la gran biodiversidad observada en el fondo marino del CES con una presencia de al menos 19 especies, entre las cuales se encuentran algunas que sólo se desarrollan adecuadamente bajo condiciones de buena calidad de sedimento o de agua, tal como es el caso de las esponjas (Porífera) (Tabla 5). Esto indica, que de haber mediado una anaerobia antropogénica producto de la actividad de cultivo a los hechos que se indican en la formulación de cargo, no habría sido posible detectar una riqueza de especies tan alta como la que se aprecia en la INFA de enero 2022 (Anexo 6), dado que la recuperación del bentos suele ser un proceso normalmente lento (Keeley, et al 2014,2015,2020), evidenciando que la presencia de mantos blancos atribuibles a bacteria sulfato reductoras tuvo su origen por bajas de oxígeno de origen natural (tal como ya se explicó en el párrafo anterior).*

*Estudios de Keeley, et al 2014, 2015, 2020 observan recuperaciones en los primeros 2 años en otros casos 5 y hasta 8 años mostrando que las diferencias seguían siendo evidentes, junto con cierta inestabilidad bentónica en curso, atribuible a la escala media movimientos espaciales y patrones sucesionales de macrobentos. Estudios de Keeley, et al 2014, 2015, 2020 observan recuperaciones en los primeros 2 años en otros casos 5 y hasta 8 años mostrando que las diferencias seguían siendo evidentes, junto con cierta inestabilidad bentónica en curso, atribuible a la escala media movimientos espaciales y patrones sucesionales de macrobentos.*

*Con esto se concluye que las bajas de oxígeno no fueron consecuencia de un enriquecimiento orgánico atribuible a una sobreproducción o como producto de una situación crónica generada por una eutrofización del sustrato marino, puesto que de lo contrario no se habrían evidenciado los resultados aeróbicos en el monitoreo postanaeróbico.”*

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Atendido que se han descartado científicamente posibles efectos negativos en el medio ambiente como consecuencia de la infracción, no resulta necesario diseñar e implementar medidas que los reduzcan o eliminen.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- Implementar capacitaciones anuales referidas al protocolo.
- Asegurar el cumplimiento de producción autorizada en la RCA para cada ciclo productivo, mediante: (i) la elaboración e implementación de un Protocolo de Siembra y Cosecha; y (ii) la implementación de capacitaciones anuales referidas al mismo protocolo. Adicionalmente, y como una manera de compensar la sobreproducción identificada, se reducirá la producción del centro para el siguiente ciclo productivo, en una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

**Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
3	<b>Acción</b> Reducción efectiva de las toneladas de producción para el próximo ciclo productivo	Desde el inicio del siguiente ciclo productivo del CES, cuya	Producción reducida en el mismo monto de la formulación de cargos.	<b>Reportes de avance</b> - Siembra declarada en SIFA. - Declaraciones	1.617.204	<b>Impedimentos</b>  No hay

<p>equivalente a lo autorizado menos la excedencia productiva imputada respecto del CES Canal Pérez Norte.</p>	<p>producción está proyectada para marzo de 2025.</p>	<p>SIFA periódicas. - Declaraciones de biomasa cosechada en TRAZABILIDAD.</p>	
<p><b>Forma de Implementación</b></p>		<p><b>Reporte final</b></p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se efectuará una rebaja efectiva a la producción en el Centro para el siguiente ciclo productivo</p> <p>En base a la revisión del número de peces a sembrar para no sobrepasar la producción de la RCA 798/2002, se compromete para el ciclo productivo, que se estima se iniciará en marzo de 2025, se efectuará una devolución del 100% de la sobreproducción del ciclo productivo imputado en el hecho 2 de la Formulación de Cargos, para efectos de llegar a una producción estimada menor a 2.544,57 ton (considerando en este cálculo la biomasa cosechada, la biomasa de mortalidad y excedencias).</p> <p>Esto se acreditará mediante la biomasa de mortalidad generada en el ciclo productivo, en base a los datos que se obtengan de la plataforma SIFA, y mediante la</p>		<p>- Siembra declarada en SIFA - Declaraciones SIFA periódicas. - Declaraciones de biomasa cosechada en TRAZABILIDAD.</p>	

biomasa cosechada del ciclo productivo en base a los datos que se obtengan de la plataforma TRAZABILIDAD.

Hacemos presente que la fecha de inicio del siguiente ciclo productivo es una estimación, ya que en definitiva depende de diversos factores, por lo que podría ocurrir algunos meses antes o después de la fecha estimada, considerando que el centro en cuestión se encuentra actualmente sembrado y se espera su cosecha para el mes de noviembre de este año.

Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el promedio entre los valores de cosecha de las tres especies que se siembran en el Centro (salmón atlántico, coho, y trucha arcoíris), según los valores establecidos en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho promedio, equivalente a USD 4,3, lo hemos multiplicado por la cantidad de kilos compensados en esta acción, considerando un valor del dólar de \$825,8 pesos al 27 de julio de 2023.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	<b>Acción</b>	A partir del 2 mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC y hasta el término del siguiente ciclo productivo del CES	Protocolo elaborado y totalidad del personal comprometido capacitado.	<b>Reportes de avance</b>	0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)	<b>Impedimentos</b>
	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro			- Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro. - Registro de capacitación al personal comprometido.		No hay
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se elaborará un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro, el que tendrá por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por la RCA del Centro y a su vez permita controlar la producción durante el ciclo y cosecha. Dicho protocolo deberá contar con, al menos: - Planificación de siembra - Control de siembra - Control de biomasa			- Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro. - Registro de capacitación al personal comprometido.		N/A

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación de cosecha</li> <li>- Acciones de ajuste de Biomasa.</li> </ul> <p>Asimismo, el protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivo.</li> <li>- Alcance.</li> <li>- Acciones.</li> <li>- Responsables.</li> <li>- Medios de Verificación asociados.</li> </ul>						
<b>5</b>	<b>Acción</b>	<p>Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</p>	<p>A partir de 2do mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC y semestralmente hasta el término del siguiente ciclo productivo del CES</p>	<p>Capacitaciones semestrales efectuadas en tiempo y forma.</p>	<b>Reportes de avance</b>	<p>0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)</p>	<b>Impedimentos</b>
	<b>Forma de Implementación</b>				<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con el</p>				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>- Registros fotográficos fechados de las capacitaciones.</li> <li>- Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul>		<p>No hay</p>
					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compilado de los verificadores una vez que será construido una vez terminado el</li> </ul>		<p>N/A</p>

control de producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su seguimiento y control.

El contenido esencial de estas capacitaciones considerará al menos lo siguiente:

- Planificación de siembra
- Control de siembra
- Control de biomasa
- Planificación de cosecha
- Acciones de ajuste de biomasa

La capacitación estará dirigida al jefe y asistentes del Centro, gerencia de cosecha y equipo control producción. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.

La capacitación será realizada por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía.

La realización de estas capacitaciones se compromete dentro de seis meses desde notificación de la resolución que aprueba el PdC, hasta el término del ciclo productivo, y se efectuarán por personal interno

ciclo durante la  
vigencia del PdC.

	<p>de AquaChile, considerando su directa participación en el protocolo vinculado al cumplimiento de límites de biomasa consignados en la autorización ambiental del proyecto y en este Programa de Cumplimiento.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</p>					
6	<b>Acción</b>	De acuerdo al plan de seguimiento del plan de acciones y metas del presente PdC	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	<b>Reportes de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.</p>			<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>		<p>Impedimentos técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital SPDC de la SMA, donde se realiza la entrega digital de los documentos y reportes.</p>
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
<p>Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los</p>	<p>En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso</p>				



	<p>disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC</p>			<p>reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>		<p>de inmediato a la SMA vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital SPDC, remitiendo el comprobante de error (captura de pantalla o algún otro medio de verificación). Para estos impedimentos se ejecutará la acción alternativa N°7.</p>
--	---	--	--	--	--	--

## 2.2.2 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
7	<p><b>Acción</b></p> <p>En caso que falle el sistema digital SPDC, se hará entrega de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente mediante Oficina de Partes de la SMA.</p>	6	Día hábil posterior a informado el impedimento	Entrega a la SMA, por Oficina de Partes, de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente.	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Comprobante de aviso a la SMA y de ingreso, debidamente fechado y timbrado, de los documentos, reportes, medios de verificación e</p>	0

				información correspondiente.		
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>		
	<p>Una vez detectada la falla en el sistema SMA y posterior a informar por correo electrónico, se procederá a enviar en formato de almacenamiento (CD, pendrive u otro disponible), copia de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente mediante Oficina de Partes de la SMA. Esta acción alternativa será ejecutada sin perjuicio de proceder a la carga de la información y documentación respectiva al sistema digital, una vez solucionado el impedimento técnico</p>			<p>Comprobante de aviso a la SMA y de ingreso, debidamente fechado y timbrado, de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente.</p>		

### **3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS**

#### **3.1 REPORTE INICIAL**

##### **REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.**

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	N/A	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	N/A	No se comprometen acciones ejecutadas ni en ejecución

#### **3.2 REPORTES DE AVANCE**

##### **REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.**

##### **TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN**

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	x	
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	1	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el Centro en caso de mortalidades masivas.	
	2	Implementar capacitaciones semestrales dirigidas al personal del centro, que tengan por objeto difundir e instruir acerca del nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES por contingencias de mortalidad masiva.	

	3	Reducción efectiva de las toneladas de producción para el próximo ciclo productivo equivalente a lo autorizado menos la excedencia productiva imputada respecto del CES Canal Pérez Norte.
	4	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	5	Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>30</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el Centro en caso de mortalidades masivas.
	2	Implementar capacitaciones semestrales dirigidas al personal del centro, que tengan por objeto difundir e instruir acerca del nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES por contingencias de mortalidad masiva.
	3	Reducción efectiva de las toneladas de producción para el próximo ciclo productivo equivalente a lo autorizado menos la excedencia productiva imputada respecto del CES Canal Pérez Norte.
	4	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	5	Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.

	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.
--	---	---



